

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3768 Aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de las bases para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que opera en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, consistente en la sustitución de la actual redacción de su artículo 4, apartado 4.2, por la siguiente:

4.2. Se presentará una sola solicitud de subvención por cada asociación o institución, con arreglo a los siguientes criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de cada proyecto o actividad:

a) Solicitudes para proyectos de voluntariado, sensibilización social, intervención social, divulgación de la problemática del colectivo al que se dirigen, actividades de encuentro y cohesión de colectivos sociales, y actividades puntuales: Hasta 3.500,00 €.

b) Solicitudes para proyectos que incluyan contratación laboral estable de personal técnico, como mínimo al 50% de la jornada, por la entidad, y servicios estables de atención al público y/o actuaciones de promoción e inserción social: Hasta 12.000 €.

c) Solicitudes para proyectos que precisan para su desarrollo la financiación externa del alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención: Hasta 5.500,00 €, acumulables al criterio anterior, o bien por segundo técnico contratado de forma laboral estable, como mínimo al 50% de la jornada.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la citada modificación de las Bases de referencia.

Yecla, 10 de mayo de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.